



**SELLO QVARTO. VEINTE
MIL RAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.**

espera por los referidos un mil de. Con lo demas que exponer, La Ciu.
haviendolo oydo, y lo que ha manifestado el Sr. D. Alfonso Estanera
en el asunto; Acordó que los Cavalteros Comisarios del Abasto & nie-
ve, y el Cau.º procurador Gual. se instruyan el estado desta ve-
pendencia, y del dno, que pertenece a esta Ciudad, con dictamen de los
Abogados, y de sus resultados traigan razon.

Cuenta del abasto
& Aceite.

Viene Cuenta por relacion jurada, dada por el Sr. D. Juan Co.
Alexandrea Zelada, veidor, como Administrador del Abasto &
Aceite deste publico, el estado, que comprehende de un año, desde
primero de Enero, hasta fin de diciembre el año pasado de sete-
cientos quarenta y uno. La Ciudad haviendola oydo. Acordó
se pare al Contador para que la reconozca, y con su informe se
trase.

Cuenta de Gastos
Comunes.

Hizose relacion desta Cuenta de gastos Comunes hecho por
D. Pedro Faxardo Calderon, el ayudante el tiempo de un año desde
primero de Enero del pasado de setecientos quarenta y uno hasta
fin de Diciembre de el, en importe, cinco mil ciento y ochenta y seis
mar. v. y la Ciudad haviendola oydo, y el informe del Contador en
que espresa, no ophetere reparo alguno por venir con el dno recutar.
Aprobo dho Gastos, y Acordó que esta referida Cantidad se despa-
che libramiento a favor de dicho el ayudante, en propio, y sobre
el Sr. Depositario, a que acompañe dha relacion, acuerdo, y in-
forme al Excmo. Contador, para su satisfaccion.

Sobre pensar & or
demanzar.

Viene el informe del Contador, a q.º se remitió la Cuenta por
relacion jurada, queda D. Pedro Faxardo el producido de las perras
de ordenanza, que ha entrado en su poder desde once de Septiembre

